

Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico, a favor de La Casa de Luca de Tena, en Sevilla..

2º. Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º. Hacer saber al Ayuntamiento de Sevilla que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1.933 y 6º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el Monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el B.O.J.A.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 11 de abril de 1985.- El Director General, Bartolomé Ruiz González.

*RESOLUCION de 11 de abril de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Iglesia de San Sebastián, en Sevilla.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico, a favor de la Iglesia de San Sebastián, en Sevilla.

2º. Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º. Hacer saber al Ayuntamiento de Sevilla que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1.933 y 6º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el Monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el B.O.J.A.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 11 de abril de 1985.- El Director General, Bartolomé Ruiz González.

*RESOLUCION de 11 de abril de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Casa de Blas Infante, en Pueblo del Río (Sevilla).*

Vista la propuesta formulado por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico, a favor de la Cosa de Blas Infante, en Puebla del Río (Sevilla).

2º. Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º. Hacer saber al Ayuntamiento de Puebla del Río que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1.933 y 6º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que

hayan de realizarse en el Monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el B.O.J.A.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 11 de abril de 1985.- El Director General, Bartolomé Ruiz González.

*RESOLUCION de 15 de abril de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Torre del Palacio del Recinto Amurallado, en Estepa (Sevilla).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico, a favor de la Torre del Palacio del Recinto Amurallado, en Estepa (Sevilla).

2º. Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º. Hacer saber al Ayuntamiento de Estepa que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1.933 y 6º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el Monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el B.O.J.A.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 15 de abril de 1985.- El Director General, Bartolomé Ruiz González.

*RESOLUCION de 15 de abril de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Casa de Columnas, en Lora del Río (Sevilla).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico, a favor de la Casa de las Columnas, en Lora del Río (Sevilla).

2º. Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º. Hacer saber al Ayuntamiento de Lora del Río que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1.933 y 6º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el Monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el B.O.J.A.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 15 de abril de 1985.- El Director General, Bartolomé Ruiz González.